



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas con treinta minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Jorge Sánchez Morales, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta del acuerdo plenario de reencauzamiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-39/2017, promovido por Javier Adrián Sígala Acosta, a fin de impugnar de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la omisión de resolver el juicio de reconsideración CJE-REC-011-2017, interpuesto contra la falta de convocatoria y realización de talleres de introducción a dicho

partido político, para continuar con su procedimiento de afiliación.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**"PRIMERO.** Es improcedente el juicio ciudadano promovido por Javier Adrián Sigala Acosta.

**SEGUNDO.** Por las consideraciones precisadas en este acuerdo plenario, se ordena reencauzar el presente medio de impugnación al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a efecto de que sea el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, quien conozca y resuelva la impugnación de mérito, conforme a derecho corresponda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, remítase el asunto al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua".

Posteriormente, el Magistrado Jorge Sánchez Morales sometió a consideración del Pleno, la



propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al juicio de revisión constitucional electoral con clave SG-JRC-11/2017, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar del Consejo Local Electoral de Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el acuerdo número IEEN-CLE-038/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos y coaliciones en el registro de candidatas y candidatos a los distintos cargos de elección popular para el proceso comicial local ordinario 2017, en esa entidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**"PRIMERO.** Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se reencauza este medio de impugnación a recurso de apelación competencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit para que en el término de cinco días naturales resuelva conforme a derecho.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este

Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al referido órgano jurisdiccional local”.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta le concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-32/2017** promovido por Jesús René Rascón Heras, a fin de impugnar de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la omisión de resolver el juicio de reconsideración CJE-REC-008-2017, interpuesto contra la falta de convocatoria y realización de talleres de introducción a dicho partido político, para continuar con su procedimiento de afiliación.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Se reencauza el juicio señalado al medio de impugnación denominado juicio



para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en los términos del considerando segundo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos del acuerdo señalados”.

A continuación, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-41/2017** promovido por Marco Antonio Jiménez Rojas, a fin de impugnar de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la omisión de resolver el recurso intrapartidista interpuesto por el actor contra la falta de convocatoria y realización de talleres de introducción a dicho instituto político, para continuar con su procedimiento de afiliación, en Chihuahua.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Marco Antonio Jiménez Rojas.

**SEGUNDO.** Se reencauza el medio de impugnación al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en el Estado de Chihuahua, en los términos del presente acuerdo plenario.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en el presente caso”.

Posteriormente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno, la propuesta del acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-40/2017** promovido por Óscar Daniel Rascón Mondragón, a fin de impugnar de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la omisión de resolver el recurso intrapartidista interpuesto por el actor contra la falta de convocatoria y realización de talleres de introducción a dicho instituto político, para continuar con su procedimiento de afiliación.



Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Se reencauza la demanda del juicio ciudadano al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo jurisdiccional de este tribunal de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua”.

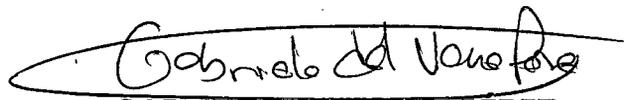
Finalmente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno, el último punto del orden del día, consistente en atender la invitación del Tribunal Electoral de Sinaloa, para asistir al Informe Anual de labores 2017, comisionando al Magistrado Electoral Jorge Sánchez Morales para participar en dicho evento.

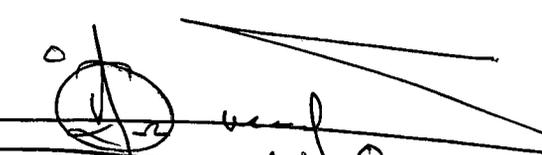
Mismo que se efectuará el siete de abril próximo.

La Magistrada y los Magistrados al deliberar sobre este punto, tomaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

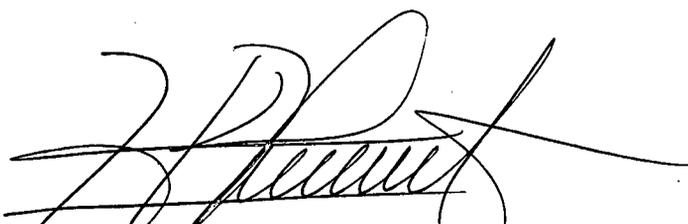
**"ÚNICO.** Se autoriza al Magistrado Jorge Sánchez Morales, para que asista al Informe anual de labores 2017 del Tribunal Electoral de Sinaloa".

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las trece horas con veinte minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

  
GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA

  
EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA  
SÁNCHEZ  
MAGISTRADO

  
JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO

  
OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE CUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. -----

CERTIFICO

Que el presente folio con número nueve corresponde al acta de sesión privada de esta fecha celebrada por la Magistrada Presidenta y lo Magistrados integrantes de esta Sala. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.  
DOY FE. -----

Guadalajara, Jalisco, seis de abril de dos mil diecisiete. -----

OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION  
PLURINOMINAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS

